FECHA: 23 y 24 de Octubre de 2025

ACTA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

APERTURA DEL SOBRE N°2 OFERTA(S) ECONÓMICA(S)
DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN
DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ADJUDICACIÓN

Secretaría de Infraestructura

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, mediante Resolución número 3804-4 del 25 de agosto de 2025, ordenó la apertura de la Licitación Pública número **LP-SI-007-2025** que tiene por Objeto:

Objeto del proyecto
"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Cuadro N°1 – Objeto.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	***MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS***	12 meses	$16.946.966.024,9	Municipio de Manizales

Cuadro N°2 – Información General.

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro número 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial).

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3500046155/11225	04-07-2025	$20.529.824.939

Cuadro N°3 – Disponibilidad Presupuestal.

1.4. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la licitación realizado el día 03 de Septiembre de 2025, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%
1	CONSORCIO MCO SGD	JAIME ALBERTO OSORIO GIL	MILTON RICARDO HERRERA POSADA	1%
			JAIME ALBERTO OSORIO GIL	1%
			MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	34%
			O.Z INGENIERIA S.A.S.	34%
			CONSULTIN P&S S.A.S.	30%
2	CONSORCIO VIAL CALDAS CBG 007	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA	DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS	40%
			CONSTRUVAL INGENIERIA SAS	10%
			GBG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	50%
3	CONSORCIO VIAS TP	LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ	INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA SAS	90%
			CONRÍOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS	10%
4	CONSORCIO VIAS TRES PUERTAS	ENETH TALINA AVENDAÑO PACHECO	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	50%
			OBRAS DE INGENIERIA GOLDEN S.A.S. ZOMAC	50%
5	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	ANA LUCILA GOMEZ ARTEAGA	MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S	90%
			ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION S.A.S ZOMAC	10%
6	CONSORCIO FG PAISA	SERGIO ESTRADA MORALES	LUIS FERNANDO POTES CARO	33%
			SEMPRO SAS	10%
			SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS SAS	24%
			JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	33%
7	UNION TEMPORAL RED VIAL CALDAS	EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS	EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS	90%
			SRM INGENIERIA SAS	10%
8	UNIÓN TEMPORAL GVC CALDAS	ALVARO LUIS VILLANUEVA	GRAINCON SAS	10%
			INSURCOP SAS	79%
			VIR INGENIERIA SAS	10%
			CONSTRUSOCIAL SAS	1%

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%
9	CONSORCIO VIAL TRESPUERTAS	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	90%
			ANFER INGENIERIA SAS	5%
			8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS	5%
10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	60%
			ANGULO AZUL SAS	40%
11	CONSORCIO GRAN CALDAS 007	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	CONSTRUCTORA SAN MARINO SAS	80%
			CQK CONSTRUCCIONES SAS	15%
			M&C CONSTRUCCIONES SAS	5%
12	CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007	LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO	EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.	30%
			CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ODIN S.A.S.	70%
13	CONSORCIO TRES PUERTAS	EIDYS JUDITH HERNANDEZ SANTI	CONSTRUCIVIL SD SAS	90%
			ECAP SERVICE SAS	10%
14	CONSORCIO RENACER CALDAS	FARLECY DE JESUS MANCO MARTINEZ	LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S	10%
			ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S	45%
			GRUPO L&M CIVIL S.A.S.	45%
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MAC 2025	HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS	MR GROUP COL SAS	57%
			AJGE INGENIERIA SAS	33%
			COLPETROLEUM SERVICES SAS	10%
16	CONSORCIO FAM CALDAS	LUIS MIGUEL MONTES LAJUD	AE SOLUCIONES DEL CARIBE SAS	10%
			MACRO PROYECTOS DE ANTIOQUIA SAS	90%
17	CONSORCIO LA PAZ	YONELLIS ESTRADA MEZA	ESTRUCTURAS & DISEÑOS FK SAS	90%
			DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES PT SAS	10%
18	CONSORCIO VIAL APC CALDAS	JAIME PUERTA ATEHORTUA	LA MONTAÑITA CONTRUCTORES SAS	50%
			FENIX ASFALTOS Y CONCRETOS SAS	40%
			CONSTRUCCIONES VIALES DEL VALLE SAS	10%
19	CONSORCIO RUG CALDAS	RAUL CHARRY RONDON	RCR INGENIERIA SAS	75%
			PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS	5%
			UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES Y DISEÑOS SAS	20%
20	CONSORCIO TI ALTO EL PAISA	EID DANTE JOSE RAFAEL PAEZ SUZ	INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S.	90%
			TRIADA INGENIERIA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC	10%
21	CONSORCIO INVICTO.	YESICA PAOLA BALLESTAS CARDONA	GEO CONSTRUCCIONES CORP. S.A.S	45%
			CONSTRUCTORA DEL NORTE ING S.A.S	45%
			RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S	10%
22	CONSORCIO ALTO EL PAISA	FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	90%
			CONSTRUCCIONES LASOR SAS	10%
23	CONSORCIO TRES PUERTAS	CRISTIAM EMIRO ORTIZ TRIGOS	HELIOL S.A.S	50%

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%
			INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S.	50%
24	CONSORCIO CENTRO COLOMBIA	JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA	INGEVOLCO SAS	80%
			EP INGENIEROS CIVILES SAS	20%
25	CONSORCIO PROCYC 384	PABLO PALACIO HOYOS	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	10%
			PROIN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	90%
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	JULIO CESAR SALGADO GALEANO	JULIO CESAR SALGADO GALEANO	90%
			SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERÍA	10%
27	CONSORCIO SOLUCION VIAL SANTAGUEDA	MARTIN CALDERON ROZO	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	10%
			ALVARO CALDERON TORO SAS	40%
			DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	50%
28	CONSORCIO SAN GREGORIO 07	CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA	MINOICA INGENIERIA SAS	10%
			INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	90%
29	CONSORCIO CALDAS AP-GAF 25	SERGIO ANDRÉS ACERO ÁLVAREZ	CONSTRUCCIONES AP S.A.S EN REORGANIZACIÓN	50%
			CONSTRUCTORA GAF S.A.S	50%
30	CONSORCIO TRES PUERTAS PN	YESENIA BARRERA GOMEZ	PLANETA PROYECTOS Y OBRAS SAS	90%
			NORDICA REFORMAS Y PROYECTOS S.A.S.	10%
31	CONSORCIO LC	NELSON JOSE CRESPO NISPERUZA	VIAS & CONSTRUCCIONES LC S.A.S	45%
			BCH ENGINEERING S.A.S	45%
			LT BUILDINGS S.A.S	10%
32	CONSORCIO RED-VIAL SIM	XIMENA CASTRO CELY	SION INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	50%
			MAQUICONSTRUCCIONES SAS	50%
33	CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS	SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS	30%
			CASTELLÓN INGENIERIA SAS	70%
34	CONSORCIO LA CABAÑA	JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA	JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA	10%
			ANGEL OSWALDO ZAPATA CARDENAS	40%
			ALQUIMAC INGENIERIA SAS	10%
			CONSTRUCTORA 3D SAS	40%
35	CONSORCIO TERRAVIAL GQI	ANDRES AVENDAÑO GIRALDO	TERRABLANCA S.A.S	10%
			GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S.	90%
36	CONSORCIO CALDAS HOG 07	CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA	HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS	70%
			OBRAS CIVILES COLOMBIANAS SAS	5%
			GEOESTRUCTURAL E INGENIERIA SAS	25%
37	CONSORCIO BG - OMEGA - AJA	ARTURO JURADO ALVARAN	GRUPO BG INGENIERÍA S.A.S	46%
			OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S	46%
			ARTURO JURADO ALVARAN	8%
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025		CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S.	10%

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%
		DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	70%
			PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS	10%
			FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	10%
39	CONSORCIO VIAL CALDAS 2025	ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ	CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.	75%
			CUBIDES & MUÑOZ S.A.S.	20%
			JRD CONSTRUCTORES S.A.S.	5%
40	CONSORCIO SAN RAFAEL	MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ	ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S	90%
			PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	10%
41	CONSORCIO BPC CALDAS	DANIEL ANTONIO DELGADO PADILLA	CONSTRULINEA INGENIERIA S.A.S	30%
			BHR CONSTRUCTORES S.A.S	40%
			PICO CONSTRUCCIONES S.A.S	30%
42	CONSORCIO REDCAL	ROYED DAVID LOPEZ MACHADO	CONSTRUCCIONES ELITE 2000 SAS	45%
			ATQ CONSTRUCTORES SAS	45%
			MAVICON CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS	10%
43	CONSORCIO LA ROCHELA	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	90%
			ARBORIFERO INVERSIONES S.A.S.	10%
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	CARLOS KARLO COTES MADERA	COTES Y COTES S.A.S	80%
			GESCH S.A.S	20%
45	CONSORCIO RED VIAL RJR	JACKSON MORENO RACINES	RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S	50%
			RENOSTER S.A.S	40%
			JMR GROUP INGENIERIA S.A.S.	10%
46	CONSORCIO RED VIAL AM	JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ	MEYAN S.A.	90%
			AGREOBRAS S.A.S.	10%
47	CONSORCIO WTK	ALEJANDRO TORO MONTOYA	EDGAR ARMANDO HORTUA CIFUENTES	10%
			INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MUNDO NUEVO SAS	50%
			WORLDTEK SAS	40%

Cuadro N°5 – Oferentes.

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 273 de la Constitución Política exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación, al establecer:

(…)

De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia".

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación…

(…)

Por su parte, el artículo 3 de la misma disposición, indica:

(…)

De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Si se armonizan los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007 con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos; es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

(…)

En concordancia con lo anterior, la Audiencia Efectiva de Adjudicación (Apertura del Sobre N°2 Oferta(s) Económica(s), Determinación del Método de Ponderación, Determinación del Orden de Elegibilidad y Adjudicación), que según el Cronograma del presente proceso se programó para el día jueves 23 de Octubre de 2025 a partir de las 8:00 a.m. y se desarrolla de manera virtual mediante enlace, debidamente comunicado en el documento "Protocolo de la Audiencia Pública y Adjudicación", como se muestra a continuación:

LUGAR DE LA AUDIENCIA:	La audiencia se llevará a cabo a través de este enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmFiNWI5YWQtNDg2Ny00ZTZkLTgzYzgtMGIyMjFkZjkzNmE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22775c3d40-566f-4888-aa28-

	429ef769493c%22%2c%22Oid%22%3a%222e055c76-461d-4e54-92ea-cd23a2f51d59%22%7d
DÍA Y HORA DE INICIO DE LA UDIENCIA:	Jueves 23 de Octubre de 2025, a las 8:00 AM

Cuadro N°6 – Cronograma Audiencia.

2.1. ORDEN DEL DÍA

Siguiendo los establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplica a este tipo de procesos, se establece como "Orden del día" el siguiente:

1. Instalación de la Audiencia por parte del Secretario de despacho.
2. Lectura del protocolo de la Audiencia de Adjudicación
3. Verificación de poderes para la participación en la audiencia (en caso de representantes de proponentes).
4. Lectura del Informe Final de Evaluación
5. **Observaciones por parte de los proponentes al Informe Final de Evaluación.** (Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que vayan a ejercer observaciones por el término de cinco (5) minutos. La participación del proponente se realizará de manera conjunta con el llamado a lista, por una única vez.
   Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que vayan a ejercer el derecho a la Réplica por el término de cinco (5) minutos. La participación del proponente se realizará de manera conjunta con el llamado a lista, por una única vez.
6. Respuesta a observaciones al Informe Final de Evaluación.
7. Listado definitivo de proponentes habilitados.
8. Apertura sobre No. 2 Oferta(s) Económica(s)
9. Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador. (Para este punto el comité solicitará tiempo prudente para la respectiva verificación).
10. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica según la TRM para la aplicación de la formula y del orden de elegibilidad.
11. Determinación del orden de elegibilidad.
12. Adjudicación y Cierre de la audiencia.

2.2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia por parte del secretario de Despacho.

La audiencia, se realiza a través de video conferencia en la plataforma TEAMS.
La video conferencia se realizará de manera pública, para el acceso general de todos los interesados, según la siguiente información:

Enlace de la reunión:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmFiNWI5YWQtNDg2Ny00ZTZkLTgzYzgtMGIyMjFkZjkzNmE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22775c3d40-566f-4888-aa28-429ef769493c%22%2c%22Oid%22%3a%222e055c76-461d-4e54-92ea-cd23a2f51d59%22%7d

Una vez habilitada la plataforma e iniciada la audiencia, se realiza bienvenida a los interesados a participar en el desarrollo de la misma.

2. A continuación, el secretario de infraestructura del Departamento de Caldas, el Ingeniero Civil JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.253.209, nombrado mediante el Decreto 296 del 28 de Junio del 2024 y delegado en materia de contratación y ordenación del gasto mediante el decreto 004 del 1 de enero del año 2024, da la bienvenida, realiza el respectivo saludo y da inicio a la audiencia de adjudicación mediante la instalación de la misma a los proponentes que participarán en audiencia donde tiene por objeto: "*MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS*"

Se recuerda a los presentes en la Audiencia Efectiva de Adjudicación, que la misma se graba en tiempo real como material de archivo del presente proceso.

Nota: Recomendaciones una vez instalada la audiencia:

Como cualquier medio de comunicación electrónico es propenso a fallas en conexión o en los dispositivos si estos no tienen unas características compatibles, la Gobernación de Caldas en ningún caso asumirá la responsabilidad de posibles fallas que se generen y que recaen exclusivamente en los participantes y los operadores de servicios de internet. Por lo que es importante que cada interesado en participar en la audiencia cuente con un buen acceso a la plataforma y al enlace para la misma

Para todos los participantes en la audiencia, el micrófono y la cámara deben estar apagados al inicio de la audiencia, y solo se activará el micrófono de quien solicite la palabra de forma organizada y en el espacio establecido.

Los proponentes en el momento de realizar las intervenciones, una vez otorgado el uso de la palabra, estos deben usar un lenguaje apropiado, claro y concreto, dirigiéndose a la entidad y a sus demás compañeros de audiencia con respeto.

Procedimiento de la audiencia

Las siguientes medidas se adoptan con el fin de garantizar la participación de los proponentes en la audiencia, la transparencia del proceso de adjudicación y la conservación de la celeridad, idoneidad y orden de la audiencia. Por lo que se solicita a los proponentes el respeto por las intervenciones y los espacios tanto del comité como de otros proponentes o intervinientes, estricto cumplimiento del protocolo y apoyo en el desarrollo de la audiencia por medios electrónicos.
Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:
Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día

hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.
En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Durante la reunión: Un funcionario de la Gobernación de Caldas, será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

• Si requiere hablar, deberá indicarlo usando el botón de levantar la mano De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

• Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video.

• Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

• Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.

• Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat de la plataforma solo para efectos de control

3. Verificación de poderes para la participación en la audiencia (en caso de representantes de proponentes).

Una vez instalada la audiencia y realizado el respectivo saludo a los interesados en la misma, se procede a la verificación de la representación legal y apoderados autorizados de los proponentes para las intervenciones que podrán realizar en el desarrollo de la audiencia.

De acuerdo, a los poderes allegados en la plataforma SECOP II, se evidencia lo siguiente:

El proponente No 24 **CONSORCIO CENTRO COLOMBIA**, representada legalmente por JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.947.081 de Bogotá, otorgo poder especial, amplio y suficiente a MANUELA LONDOÑO DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.815.692 de Bogotá.

El proponente No 16 **CONSORCIO FAM CALDAS**, representada legalmente por LUIS MIGUEL MONTES LAJUD, identificado con cedula de ciudadanía No 1.002.442.787 de El Carmen de Bolívar, otorgo poder especial, amplio y suficiente a JUANA MANUELA CASTAÑEDA CABRERA, identificada con cédula de Ciudadanía No 1.020.815.692 de Bogotá.

El proponente No 21 **CONSORCIO INVICTO**, representada legalmente por YESICA PAOLA BALLESTAS CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.047.386.145 de

Cartagena, otorgo poder especial, amplio y suficiente a LENIS MAGALIS GARRIDO PARALES, identificada con cédula de ciudadanía No 68.297.885.

El proponente No 17 **CONSORCIO LA PAZ,** representada legalmente por YONELLIS ESTRADA MEZA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.041.890.551 el Carmen de Bolívar, otorgo poder especial, amplio y suficiente a PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 63.555.313

El proponente No 31 **CONSORCIO LC,** representada legalmente por NELSON JOSE CRESPO NISPERUZA identificado con C.C. No. 78.036.504 de Cienaga de Oro, otorgo poder especial, amplio y suficiente a CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.775.561

El proponente No 1 **CONSORCIO MCO SGD**, representada legalmente por JAIME ALBERTO OSORIO GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.906.738 de Chinchiná, otorgo poder especial, amplio y suficiente a JHOINNER BURGOS RIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.872.229 de Manizales.

El proponente No 12 **CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007**, representada legalmente por LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.537.162, otorgo poder especial, amplio y suficiente a ENIER JESUS CAAMAÑO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.821.078.

El proponente No 42 **CONSORCIO REDCAL**, representada legalmente por ROYED DAVID LOPEZ MACHADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.934.495 de Montería, otorgo poder especial, amplio y suficiente a ANGÉLICA MARÍA HERRERA ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.811.152

El proponente No 13 **CONSORCIO TRES PUERTAS**, representada legalmente por EIDYS JUDITH HERNANDEZ SANTI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.808.215 de San Bernardo del Viento, otorgo poder especial, amplio y suficiente a JACKSON JAVIER CACERES SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 74.379.270.

El proponente No 9 **CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS**, representada legalmente por MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.207.247, da poder total y absoluto a JUAN DAVID ORREGO DAMELINES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.281.723 y no tiene la aceptación

El proponente No 7 **UNIÓN TEMPORAL RED VIAL CALDAS**, representada legalmente por EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.283.109 de Ocaña, confiere poder a SHADIA JIHANE NASSAR BAYONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.676.631 de Ocaña y no tiene la aceptación.

El proponente No 26 **CONSORCIO VÍAS CALDAS**, representada legalmente por JULIO CÉSAR SALGADO GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.071.082 de Manizales, confiere poder especial, amplio y suficiente a IVÁN DARÍO BOTERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.062.979.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los poderes allegados, se inadmiten los siguientes para que sean subsanados en la presente audiencia, con respecto a la facultad conferida y a la aceptación de los mismos.

- El proponente No 7 **UNIÓN TEMPORAL RED VIAL CALDAS**
- El proponente No 9 **CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS**
- El proponente No 12 **CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007**

Subsana en audiencia, el proponente No 12 **CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007:**

4. Lectura del Informe Final de Evaluación.

Leído el Protocolo de la Audiencia de Adjudicación, se continúa con la lectura del Informe Final de Evaluación, el cual fue publicado el día 22 de octubre de 2025 y cuenta con el suficiente traslado, por lo que procede a proyectar lo publicado en la plataforma SECOP II, que obedece a la siguiente relación:

GOBIERNO DE CALDAS	**GOBERNACIÓN DE CALDAS** **LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-007-2025**	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
1	CONSORCIO MCO SGD	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
2	CONSORCIO VIAL CALDAS CBG 007	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
3	CONSORCIO VIAS TP	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
4	CONSORCIO VIAS TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
5	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
6	CONSORCIO FG PAISA	HÁBIL	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	41,50
7	UNION TEMPORAL RED VIAL CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
8	UNIÓN TEMPORAL GVC CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
9	CONSORCIO VIAL TRESPUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,00	0,25	31,25
10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
11	CONSORCIO GRAN CALDAS 007	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
12	CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
13	CONSORCIO TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
14	CONSORCIO RENACER CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MAC 2025	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
16	CONSORCIO FAM CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50

GOBIERNO DE CALDAS	**GOBERNACIÓN DE CALDAS** **LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-007-2025**	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
17	CONSORCIO LA PAZ	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
18	CONSORCIO VIAL APC CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
19	CONSORCIO RUG CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
20	CONSORCIO TI ALTO EL PAISA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	0,00	0,25	0,25	50,50
21	CONSORCIO INVICTO.	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
22	CONSORCIO ALTO EL PAISA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
23	CONSORCIO TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
24	CONSORCIO CENTRO COLOMBIA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
25	CONSORCIO PROCYC 384	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
27	CONSORCIO SOLUCION VIAL SANTAGUEDA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
28	CONSORCIO SAN GREGORIO 07	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
29	CONSORCIO CALDAS AP-GAF 25	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
30	CONSORCIO TRES PUERTAS PN	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
31	CONSORCIO LC	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
32	CONSORCIO RED-VIAL SIM	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
33	CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
34	CONSORCIO LA CABAÑA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
35	CONSORCIO TERRAVIAL GQI	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
36	CONSORCIO CALDAS HOG 07	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
37	CONSORCIO BG - OMEGA - AJA	HÁBIL	0,00	0,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,25	0,25	24,50
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
39	CONSORCIO VIAL CALDAS 2025	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
40	CONSORCIO SAN RAFAEL	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
41	CONSORCIO BPC CALDAS	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,25	0,25	31,50
42	CONSORCIO REDCAL	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
43	CONSORCIO LA ROCHELA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
45	CONSORCIO RED VIAL RJR	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,25	0,25	31,50
46	CONSORCIO RED VIAL AM	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
47	CONSORCIO WTK	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,00	0,25	31,25

5. Observaciones por parte de los proponentes al Informe Final de Evaluación
6. Respuesta a observaciones de proponentes habilitados.

De acuerdo a la publicación del informe final de evaluación del día 22 de Octubre de 2025, la entidad otorgó la palabra a los proponentes para exponer las observaciones al informe final de evaluación, y de forma ordenada según el orden de recepción de propuestas, que es el mismo orden de evaluación de requisitos habilitantes, se otorga la palabra a cada proponente, para que realice su respectiva intervención, donde se les concede un término de cinco (5) minutos, por lo que se reciben las observaciones y se suspende la audiencia siendo las 9:43 am, para proceder con la revisión de las observaciones presentadas.

Siendo las 11:39 am, se reanuda la audiencia y una vez verificadas las observaciones presentadas al informe final de evaluación, se procede con las respuestas a las mismas, por parte de la entidad. A continuación, se presentan las observaciones y las respuestas dadas por parte de la Entidad:

Respuesta a las observaciones presentadas

PROPONENTE No 6: CONSORCIO FG PAISA

Conforme a lo relacionados con los FORMATOS 7A, 7B Y 7C que hacen referencia a un proceso distinto.

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Carrera 21 entre Calles 22 y 23
Manizales

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-SI-007-2025, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto:
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Asunto: Aclaración puntaje Consorcio FG Paisa.

Estimados señores,

Con base al informe publicado se observa que el comité evaluador refiere lo siguiente: "El objeto del proceso identificado en los formatos 7A, 7B y 7C aportados difiere del objeto contractual correspondiente al presente proceso de selección. En consecuencia, los compromisos consignados en estos formatos relacionados con la presentación del plan de calidad, la disponibilidad y condiciones de la maquinaria de obra, así como la implementación del programa de gerencia de proyectos; no pueden considerarse adquiridos frente al proceso de licitación actualmente en curso, toda vez que dichos formatos hacen referencia a un proceso distinto."

Sin embargo, es importante aclarar que incidentalmente el objeto en el formato no fue cambiado pero es evidente teniendo en cuenta que estaba el numero correcto del proceso que es el "LP-SI-007-2025" y el nombre del consorcio correcto que es "Consorcio FG Paisa" el cual se conforma con el exclusivo objeto de ejecutar la obra. Por lo anterior, el principio de "lo sustancial sobre lo formal" establece que el derecho material (lo que el derecho concede o reconoce en abstracto) debe prevalecer sobre los trámites y formalidades (los procedimientos para hacerlo efectivo), siendo así las cosas para evitar vulnerar derechos del proponente se debe entender que los compromisos se adquieren por el Consorcio FG Paisa para la obra en referencia que fue para el cual se creó.

FORMATO 7C—PLAN DE CALIDAD

Señores
GOBERNACION DE CALDAS
Carrera 21 entre Calles 22 y 23
Manizales

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-SI-007-2025, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto:
MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARROYO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, OBRAS CIVILES Y PAVIMENTACION

Estimados señores,

Sergio Estrada Marulanda en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO FG PAISA** en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un proceso de aseguramiento de calidad de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

Nombre del proponente: CONSORCIO FG PAISA
Nombre del representante legal: Sergio Estrada Marulanda
C. C. No. 1.053.809.901 de Manizales
Dirección: Calle 53 No. 20A-51 Of. 501
Correo electrónico: sergioestradamarulanda@gmail.com
Ciudad: Manizales

Finalmente, **se solicita a la entidad** mantener al Consorcio FG Paisa como **HABILITADO** y otorgar el mayor puntaje posible antes de la oferta económica, es decir **51,50 puntos.**

Atentamente,

Sergio Estrada Morales
R. L. CONSORCIO FG PAISA

RESPUESTA: En atención a la observación formulada, nos permitimos precisar que la incidencia a la que hace referencia el oferente corresponde a una inconsistencia sustancial, toda vez que el objeto identificado en los formatos 7A, 7B y 7C difiere del objeto contractual del presente proceso de selección.

A juicio del Comité Evaluador, dicha inconsistencia no puede considerarse un error meramente formal, puesto que no se trata de una simple omisión, error tipográfico o trascripción parcial, sino de una discordancia de fondo que incide directamente en el ofrecimiento que hace el contratista, toda vez que el objeto contractual difiere del presente proceso de selección.

En consecuencia, los compromisos consignados en los formatos 7A, 7B y 7C relacionados con la presentación del plan de calidad, la disponibilidad y condiciones de la maquinaria de obra, así como la implementación del programa de gerencia de proyectos; no pueden considerarse adquiridos frente al proceso de licitación actualmente en curso, toda vez que dichos formatos hacen referencia a un objeto de un proceso contractual distinto.

Por lo anterior el comité evaluador se reitera en el informe final y no otorga puntaje al oferente en lo referente a los formatos 7A, 7B y 7C.

PROPONENTE No 33: CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS LE HACE LA OBSERVACION AL PROPONENTE No 12

NOMBRE DEL PROPONENTE CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007	OBSERVACION
EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.	• Presenta el formato F12 con fecha del 14/07/2025, la cual es superior a 30 días al cierre del proceso (3/9/2025), tal como lo exige el **parágrafo** del art. 3 del decreto 1860 de 2021, obligatoriedad que está claramente confirmada por el concepto c-211-2025

RESPUESTA: Se atiende la observación, ya que de conformidad con el DECRETO 1860 de 2021, en el Parágrafo del Articulo 3, estipula lo siguiente:

> **PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PROPONENTE No 33: CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS LE HACE LA OBSERVACION AL PROPONENTE No 19 y 40

		claramente confirmada por el concepto c-211-2025
19	**CONSORCIO RUG CALDAS**	
	RCR INGENIERIA SAS	• Los soportes NO están expedidos bajo gravedad de juramento tal como lo exige el **parágrafo** del art. 3 del decreto 1860 de 2021. obligatoriedad que está claramente confirmada por el concepto c-211-2025
40	**CONSORCIO SAN RAFAEL**	
	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	• Los soportes NO están expedidos bajo gravedad de juramento tal como lo exige el **parágrafo** del art. 3 del decreto 1860 de 2021. obligatoriedad que está claramente confirmada por el concepto c-211-2025

RESPUESTAS: La entidad ratifica su postura al verificar que los formatos tipo que otorgan puntaje y que, conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, exigen certificación bajo gravedad de juramento, fueron debidamente diligenciados por el proponente, acreditando expresamente dicha condición. No se evidenciaron alteraciones o modificaciones que afecten su validez formal o sustancial.

Respecto de los demás soportes que se allegaron como anexos o información complementaria para la asignación de puntajes, la Entidad considera que la ausencia de manifestación expresa bajo gravedad de juramento no los invalida, dado que cumplen materialmente con su finalidad probatoria. En aplicación de los principios de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y de buena fe previstos en el artículo 83 de la Constitución Política, dichos documentos se consideran válidos para efectos de la evaluación.

Adicionalmente, los soportes fueron suscritos por los representantes legales o responsables técnicos del proponente, lo cual les otorga plena validez y responsabilidad jurídica frente a la veracidad de la información presentada. En consecuencia, no se configura un incumplimiento sustancial ni una causal que impida la valoración o el otorgamiento del puntaje correspondiente. Por tanto, la Entidad mantiene que el proponente cumple con el requisito exigido y conserva la validez de la información suministrada para efectos de la evaluación.

PROPONENTE No 13: CONSORCIO TRES PUERTAS

Indica que es deber funcional de los servidores, verificar las leyes en este caso específico, de conformidad con la ley 222 de 1995, relacionado con la verificación de la forma contable y estado de resultados de los oferentes, el cual es infringido por varios proponentes en el presente proceso:

RESPUESTA: La documentación aportada por los integrantes del Consorcio incluye la información requerida por la entidad. Así mismo se le aclara al proponente que NO es competencia de la entidad certificar la aplicación normativa contable de los estados financieros presentados dentro de las propuestas.

La elaboración y presentación de estados financieros por parte de una persona natural o jurídica basados en los principios contables aplicables según la normativa vigente es responsabilidad del contador y/o revisor fiscal y el representante legal que los avalan.

La entidad departamental se basa en los criterios establecidos en el pliego de condiciones para verificar los requisitos financieros habilitantes, los cuales incluyen el análisis de: liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, patrimonio, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos, los cuales determinan la capacidad financiera y organizacional, información que se toma del RUP vigente, renovado y en firme para el año del del proceso de contratación.

Conforme al pliego de condiciones que establece que las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN

COLOMBIA para acreditar la Capacidad Organizacional, necesaria para el cálculo de la capacidad residual deben aportar el Estado de resultados integral y la documentación del contador y/o revisor fiscal, misma que se encuentra en la propuesta.

Adicionalmente el ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, contínua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Adicionalmente la buena fe objetiva como principio orientador de la actividad contractual consiste en el deber de presentar la información necesario y requerida por la entidad, para la selección objetiva del adjudicatario del proceso de selección.

PROPONENTE No 33: CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS REALIZA OBSERVACIÓN AL PROPONENTE No 44

44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	
	GESCH S.A.S (GRUPO EMPRERSARIAL SAN CHARBEL SAS)	• El certificado de LINA MARIA GOMEZ GUERRERO, **NO** está expedido bajo gravedad de juramento tal como lo exige el **parágrafo** del art. 3 del decreto 1860 de 2021, obligatoriedad que está claramente confirmada por el concepto c-211-2025 • Si bien se aporta el contrato laboral del señor CARLOS KARLO COTES MADERA, indicando que esta vinculado a la compañía; no obstante, éste **NO** está incluido en el cuadro informativo del formato 12, de reporte del personal directivo. • No aportan las planillas de seguridad social del señor CARLOS KARLO COTES MADERA

RESPUESTA: Revisada la documentación aportada inicialmente por el proponente No 44 el CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS, se evidencia que el certificado si está firmado bajo la gravedad de juramento.

[redacted]

	PERSONA JURIDICA	DIRECTIVO
DIRECTORA AREA COMERCIAL	LINA MARIA GOMEZ GUERRERO 1.020.814.126 DE BOGOTA	MAS DE UN (1) AÑO

La presente se expide bajo la gravedad de juramento a los 3 días del mes de Septiembre de 2025

[redacted]

En cuanto al contrato laboral de señor Carlos Karlo Cortes Madera y las planillas de seguridad social, le asiste la razón y se procede a retirar el puntaje de emprendimiento mujer.

PROPONENTE No 26. CONSORCIO VIAS CALDAS

Informa error cometido en el formato 12A PUNTAJE MUJERES ya que es de forma más no de fondo al haber diligenciado por error de digitación con el nombre de una empresa que no hace parte de los consorciados, y solicita que se le conceda puntaje.

RESPUESTA: La Entidad mantiene su postura y **NO acepta** la solicitud de subsanación presentada, dado que el error consignado en el diligenciamiento del Formato 12A es considerado de fondo y no meramente formal. En el caso específico, se introdujo información incorrecta al referenciar en el formato a una persona jurídica que no hace parte de la conformación consorcial, lo cual constituye una falencia relevante sobre la cual no es procedente la subsanación bajo los lineamientos legales para este proceso licitatorio toda vez que se está ALTERANDO LA IDENTIDAD DEL PROPONENTE.

La correcta identificación de los integrantes del consorcio y la veracidad de la información suministrada en los formatos exigidos son requisitos esenciales para la evaluación objetiva y transparente de las propuestas. La incorporación de este dato erróneo modifica de forma explícita la IDENTIDAD DEL PROPONENTE que realiza el ofrecimiento y constituye un error de fondo que imposibilita su verificación objetiva, motivo por el cual no es aceptable alegar un error material formal ni invocar el principio de prevalencia del derecho sustancial para subsanar este tipo de inconsistencias.

PROPONENTE No 31 OBSERVA AL PROPONENTE No 1 CONSORCIO MCO SGD.

No se debe asignar puntaje en el formato 9 "PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" al oferente CONSORCIO MCO SGD. Toda vez que hizo uso de las dos opciones del formato.

RESPUESTA:

El formato empleado por el contratista fue el formato 9A- Promoción de servicios Nacionales o con trato Nacional; incorporando al final el último párrafo del formato tipo cargado en el proceso de selección; esto sin alterar la oferta ni contradecirla.

El pliego de condiciones establece en el literal I del numeral **1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:**

> *I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.*

En este sentido, el oferente no está alterando o modificando los anexos, toda vez que el texto se encuentra al final del formato tipo y no necesariamente puede interpretarse como parte de la opción 3, toda vez que puede ser válido para todas las opciones; en este sentido no se acepta la observación.

Igualmente, el proponente indica que los Formatos de discapacidad (FORMATO 8) de varios oferentes están firmados por el representante legal y revisor fiscal, lo cual constituye un doble ofrecimiento y por lo tanto no se les debe asignar puntaje.

RESPUESTA: El pliego de condiciones es claro en indicar que:

"La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección i"

En ese sentido, si un oferente presenta el documento debidamente firmado tanto por el representante legal como por el revisor fiscal, ello no constituye un doble ofrecimiento, ya que ambos suscriben la misma información contenida en el formato y no se introduce variación alguna en su contenido.

El pliego de condiciones utiliza la expresión "según corresponda", lo cual debe interpretarse en el sentido de que basta con que el documento esté firmado por cualquiera de los dos —representante legal o revisor fiscal—, según la estructura organizacional y la representación que corresponda al oferente.

En ningún caso el pliego prohíbe que ambos firmen el formato; por el contrario, tal actuación refuerza la validez, autenticidad y coherencia de la información presentada, sin generar ambigüedad ni alterar la oferta.

Por tanto, el comité evaluador considera que la presentación del Formato 8 con las firmas de ambos cumple plenamente con lo requerido en el pliego de condiciones, y su análisis debe centrarse en la veracidad y coherencia de la información certificada, no en la cantidad de firmantes.

PROPONENTE No 40 CONSORCIO SAN RAFAEL: Indica lo siguiente:

1. Se revoque la observación de incumplimiento del requisito de capacidad residual atribuida al Consorcio San Rafael.
2. Se aclare expresamente qué componente del cálculo de capacidad residual considera la Entidad faltante o incorrecto, e indique la fórmula y valores empleados para determinar el supuesto incumplimiento.
3. Se habilite un término de subsanación específico para allegar o complementar los soportes, en cumplimiento de los artículos 5, 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 del CPACA.
4. Se mantenga habilitada nuestra oferta mientras se realiza la verificación, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y debido proceso.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se corrija el informe de evaluación y se nos permita subsanar conforme a derecho, advirtiendo que la omisión de dicho trámite configuraría una infracción directa a la ley de contratación estatal.

RESPUESTA: El proponente No 40, Consorcio San Rafael no cumple la capacidad residual, dado que ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. tiene dos contratos adjudicados sin acta de inicio por 24.373.177.557 y 19.046.929.197 donde su participación es del 20% y dichos contratos, afectan la capacidad residual de contratación incluso si aún no cuentan con acta de inicio debido a que comprometen recursos de las empresas.

Según la guía para el cálculo de la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente "Teniendo en cuenta que los Contratos en Ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente."

Por lo tanto, el proponente mantiene su calificación de no hábil por capacidad residual:

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente	UDIOS Y DISEÑOS FRATELLOMOTORA EL CAMPIN S.A.	
Capacidad organizacional	$ 533.287.768	$ 28.410.598.511
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 9.027.063.180	$ 34.494.147.727
Cálculo	$ (8.067.145.198)	$ 16.644.929.593
Capacidad Residual del Proponente	$ 8.577.784.395	
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 16.946.966.024	
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 16.946.966.024	
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?	NO CUMPLE	

PROPONENTE No 11 CONSORCIO GRAN CALDAS 007

Manifiesta error de transcripción en los formatos:

RESPUESTA: En atención a la observación formulada respecto a la diferencia en la denominación del proponente en los formatos 7B, 7C y 14, donde se hace referencia a CONSORCIO GRAN CALDAS y CONSORCIO GRAN CALDAS 007, se precisa que dicha variación corresponde a una inconsistencia de forma y no de fondo, la cual no afecta la identificación ni la validez del proponente dentro del proceso. EN consecuencia, se tomará como válido el nombre que corresponde al registrado por el usuario en la plataforma SECOP II, por ser este el que tiene carácter oficial y prevaiece para todos los efectos contractuales y administrativos.

De igual manera, se precisa que la inclusión de información personal del proponente como telefax o matricula profesional, que al incluirlo en el formato no constituye una alteración de su contenido inalterable; ahora, si bien en el formato oficial aparece entre corchetes el espacio correspondiente para ciudad, agregarlo en ese campo o de manera consecutiva en la dirección no constituye una razón para invalidar los formatos ya que dicha información no modifica, adiciona ni suprime campos esenciales del documento, ni altera las condiciones establecidas en los Documentos Tipo.

En este sentido, la incorporación de datos personales del proponente, que no inciden en la evaluación ni en la habilitación de la oferta, no afecta la validez del formato ni vulnera el principio de inalterabilidad previsto en los Documentos Tipo. Por lo tanto, la inclusión de dicha información no puede considerarse causal para invalidar el formato, toda vez que no altera los contenidos protegidos por la estructura estandarizada del documento.

PROPONENTE No 44 CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS

Manifiesta que no se debe retirar el puntaje por emprendimiento mujeres, dado que en su planta de personal solamente cuentan con un cargo directivo. El señor Carlos Karlo Cotes Madera, es el representante legal de la empresa GESCH SAS, sin embargo, no ocupa un cargo dentro de la persona jurídica.

Se verificó por parte de la Entidad, se acepta la observación y se corrige el puntaje, ya que solo cuenta con una persona en su planta de personal con cargo directivo.

7. Listado definitivo de proponentes habilitados.

Agotada la etapa anterior, se establece como proponentes habilitados para el respectivo análisis de propuestas económicas, los relacionados en el siguiente cuadro:

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
1	CONSORCIO MCO SGD	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
2	CONSORCIO VIAL CALDAS CBG 007	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
3	CONSORCIO VIAS TP	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
4	CONSORCIO VIAS TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
5	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
6	CONSORCIO FG PAISA	HÁBIL	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	41,50
7	UNION TEMPORAL RED VIAL CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
8	UNIÓN TEMPORAL GVC CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
9	CONSORCIO VIAL TRESPUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,00	0,25	31,25
10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
11	CONSORCIO GRAN CALDAS 007	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
12	CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
13	CONSORCIO TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
14	CONSORCIO RENACER CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50

GOBIERNO DE CALDAS	**GOBERNACIÓN DE CALDAS** **LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-007-2025**	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MAC 2025	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
16	CONSORCIO FAM CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
17	CONSORCIO LA PAZ	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
18	CONSORCIO VIAL APC CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
19	CONSORCIO RUG CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
20	CONSORCIO TI ALTO EL PAISA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	0,00	0,25	0,25	50,50
21	CONSORCIO INVICTO.	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
22	CONSORCIO ALTO EL PAISA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
23	CONSORCIO TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
24	CONSORCIO CENTRO COLOMBIA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
25	CONSORCIO PROCYC 384	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,25	51,25
27	CONSORCIO SOLUCION VIAL SANTAGUEDA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
28	CONSORCIO SAN GREGORIO 07	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
29	CONSORCIO CALDAS AP-GAF 25	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
30	CONSORCIO TRES PUERTAS PN	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
31	CONSORCIO LC	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
32	CONSORCIO RED-VIAL SIM	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50

GOBIERNO DE CALDAS	**GOBERNACIÓN DE CALDAS** **LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-007-2025**	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
33	CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
34	CONSORCIO LA CABAÑA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
35	CONSORCIO TERRAVIAL GQI	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
36	CONSORCIO CALDAS HOG 07	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
37	CONSORCIO BG - OMEGA - AJA	HÁBIL	0,00	0,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,25	0,25	24,50
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
39	CONSORCIO VIAL CALDAS 2025	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
40	CONSORCIO SAN RAFAEL	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
41	CONSORCIO BPC CALDAS	NO HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,25	0,25	31,50
42	CONSORCIO REDCAL	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
43	CONSORCIO LA ROCHELA	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
45	CONSORCIO RED VIAL RJR	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,25	0,25	31,50
46	CONSORCIO RED VIAL AM	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	51,50
47	CONSORCIO WTK	HÁBIL	4,00	3,00	3,00	20,00	0,00	1,00	0,00	0,25	31,25

8. Apertura Sobre número 2 Oferta(s) Económica(s).

La actividad de Apertura de Sobre número 2 - Oferta Económica y su respectivo análisis, se realizará con los proponentes habilitados; los cuales, en la etapa final de Respuesta a Observaciones al Informe Final de Evaluación, cumplieron adecuadamente los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La apertura del sobre económico se realizó de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.4, en el cual se indica que se deberá iniciar la apertura del sobre económico una vez resueltas las observaciones al informe final de evaluación.

Siendo las 12:48 PM, se procede a la apertura del Sobre número 2 - Oferta Económica de los proponentes habilitados, el procedimiento se realiza mediante la plataforma SECOP II y se proyecta pantalla en la audiencia para conocimiento de todos los oferentes.

Una vez abierto el sobre No. 2, se realiza la verificación de confidencialidad de las ofertas y posteriormente se publican las ofertas económicas y se solicita suspender la audiencia para realizar la calificación de las ofertas económicas, hasta las 2:30 pm.

9. Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador. (Para este punto el comité solicitará tiempo prudente para la respectiva verificación).

Durante el tiempo de receso de la audiencia y una vez obtenida la información del Sobre número 2 – Oferta Económica de los proponentes habilitados, el comité evaluador realiza la verificación de las ofertas económicas, correspondiente a la siguiente información según el formulario SECOP II

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO
1	CONSORCIO MCO SGD	$ 15.862.531.034,00
2	CONSORCIO VIAL CALDAS CBG 007	$ 15.946.746.233,00
4	CONSORCIO VIAS TRES PUERTAS	$ 15.866.487.099,00
6	CONSORCIO FG PAISA	$ 15.969.041.797,00
7	UNION TEMPORAL RED VIAL CALDAS	$ 16.218.248.124,00
8	UNIÓN TEMPORAL GVC CALDAS	$ 15.896.253.046,00
9	CONSORCIO VIAL TRESPUERTAS	$ 15.781.014.168,00
10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	$ 15.179.416.313,50
11	CONSORCIO GRAN CALDAS 007	$ 16.032.441.992,00
12	CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007	$ 16.112.023.650,00
13	CONSORCIO TRES PUERTAS	$ 16.281.953.442,00

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO
14	CONSORCIO RENACER CALDAS	$ 16.697.307.180,00
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MAC 2025	$ 15.829.142.461,00
16	CONSORCIO FAM CALDAS	$ 16.365.479.002,00
17	CONSORCIO LA PAZ	$ 16.447.900.583,00
18	CONSORCIO VIAL APC CALDAS	$ 15.932.804.435,00
19	CONSORCIO RUG CALDAS	$ 15.917.332.941,00
20	CONSORCIO TI ALTO EL PAISA	$ 16.289.358.880,00
21	CONSORCIO INVICTO.	$ 16.780.826.498,00
22	CONSORCIO ALTO EL PAISA	$ 15.508.773.140,00
23	CONSORCIO TRES PUERTAS	$ 15.883.933.749,00
24	CONSORCIO CENTRO COLOMBIA	$ 15.659.585.545,00
25	CONSORCIO PROCYC 384	$ 15.898.393.693,00
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	$ 14.557.951.018,00
27	CONSORCIO SOLUCION VIAL SANTAGUEDA	$ 15.948.972.477,00
28	CONSORCIO SAN GREGORIO 07	$ 15.912.068.754,00
29	CONSORCIO CALDAS AP-GAF 25	$ 16.019.175.999,00
30	CONSORCIO TRES PUERTAS PN	$ 16.065.463.974,00
31	CONSORCIO LC	$ 16.863.276.305,00
33	CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS	$ 15.881.759.906,00
34	CONSORCIO LA CABAÑA	$ 15.914.962.825,00
35	CONSORCIO TERRAVIAL GQI	$ 15.852.287.526,00
36	CONSORCIO CALDAS HOG 07	$ 15.332.309.218,40
37	CONSORCIO BG -OMEGA - AJA	$ 15.727.814.522,14
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025	$ 14.885.015.529,00
39	CONSORCIO VIAL CALDAS 2025	$ 15.891.704.410,00
42	CONSORCIO REDCAL	$ 16.613.763.645,00
43	CONSORCIO LA ROCHELA	$ 15.796.265.225,00
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	$ 15.418.186.631,00

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO
45	CONSORCIO RED VIAL RJR	$ 16.023.181.664,00
46	CONSORCIO RED VIAL AM	$ 15.859.704.024,90

Se reanuda la audiencia a las 2:43 P.M para socializar la verificación realizada por el comité evaluador y se da a conocer la evaluación del sobre económico, en donde se da lectura a los proponentes rechazados por las causales establecidas en el pliego:

De acuerdo con la evaluación realizada, se define que se rechazan algunos proponentes por incurrir en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, ***literal N y literal V***

> *"N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad"*
> *"V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2*

47	CONSORCIO WTK

"V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2

5	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL

La Entidad se encuentra en el deber de realizar el análisis de ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, por lo que se acudió a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Con las ofertas señaladas por la fórmula de la guía mencionada, se procede a solicitar justificación a los oferentes según lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora procedemos a realizar el análisis del Precio Artificialmente Bajo, donde una vez realizados los cálculos, se obtiene la siguiente información:

Mediana	$ 15.912.068.754,00
Desviación estandar	$ 448.663.937,56
Valor mínimo	$ 15.463.404.816,44

Por lo anterior, se requiere a los siguientes proponentes, para que aclaren y justifiquen su oferta económica por precios presuntamente artificialmente bajos, y se da un plazo máximo hasta las **11:00 a.m del día viernes 24 de octubre de 2025**, como se muestra a continuación:

10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	$ 15.179.416.313,50
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	$ 14.557.951.018,00
36	CONSORCIO CALDAS HOG 07	$ 15.332.309.218,40
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025	$ 14.885.015.529,00
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	$ 15.418.186.631,00

Se aclara que la documentación para soportar las ofertas que pueden considerarse como artificialmente bajas deberán ser allegadas mediante la plataforma SECOP II, y se suspende la audiencia hasta las **2:00 p.m del dia viernes 24 de octubre de 2025**.

Siendo las **2:10 P.M del día viernes 24 de octubre de 2025**, se reinicia la audiencia y se da a conocer los proponentes que justificaron la oferta por estar por debajo del valor mínimo según la fórmula establecida en la guía de Colombia compra eficiente:

10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	$ 15.179.416.313,50
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	$ 14.557.951.018,00
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025	$ 14.885.015.529,00
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	$ 15.418.186.631,00

Dichos proponentes allegaron documentación pertinente respecto a sus ofertas económicas, adjuntando, cotizaciones, tarjetas de propiedad de maquinaria, personal vinculado a las empresas, análisis de precios unitarios y demás soportes, los cuales, una vez revisados por la Entidad, se consideran válidos y se procede a aceptar las ofertas puesto que las mismas no representan riesgo para la ejecución del contrato.

El siguiente proponente, expuesto a continuación, **NO** presento justificación, motivo por el cual es rechazado, según la causal de rechazo "*W Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3*"

36	CONSORCIO CALDAS HOG 07	$ 15.332.309.218,40

En la plataforma SECOP II se recibieron observaciones presentadas por los siguientes proponentes, donde manifiestan su inconformidad con las aclaraciones presentadas por los oferentes, en cuanto a los precios artificialmente bajos:

PROPONENTE No 12 CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007:

LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007**, Solicito a la entidad el no tener en cuenta la respuesta de precios artificialmente bajos del proponente 26 CONSORCIO VIAS CALDAS toda vez que el proponente de su propio puño y letra esta incumpliendo lo manifestado en el formato 7B de acreditación de maquinaria, en el cual se comprometió a utilizar maquinaria de menos de 20 años y si tenias mas de 20 años, acreditar que la misma ha sido repotenciada, de acuerdo con la sustentación de precios artificialmente bajos el proponente cuanta con equipos de mas de 20 años usados y no acredita ningún documento de repotenciación por lo tanto esta incumpliendo los compromisos que el mismo manifestó que haría.

El proponente 38 CONSORCIO VH PUERTAS 2025 está induciendo al error a la entidad en su presentación de precios artificialmente bajos establece que los impuestos a pagar de su posible oferta son los siguientes

Discriminación administración obra

Concepto	%		Valor
Personal	8,67%	$	992.716.035,66
Gastos operacionales	3,12%	$	357.240.372,70
Impuestos y garantías	13,21%	$	1.512.546.577,99
Total administración	25,00%	$	2.862.502.986,35

Calculo completamente errado toda vez que las estampillas e impuestos a cobrar suman el trece por ciento del valor total del contrato, es decir su oferta de $ 14.885.015.529 tendría que pagar en impuestos un valor de $ 1.935.052.018,77, ya que los impuestos se calculan sobre el valor total no el costo directo, este proponente claramente no entiende el régimen tributario y esta desfasado solamente en los impuestos por $ 422.505.440,78 de pesos, monto que crearía un desequilibrio económico, ante este evidente fallo de planeación este proponente no puede tenerse en cuenta como capaz de realizar un ejercicio juicioso de ejecución.

La justificación de precios de consorcio horizonte azul no acredita información completa con respecto de su capacidad operativa, solo hace mención a que tiene equipos pero no presenta ningún documento claro de pertenencia, disponibilidad o arriendo o algo que puede

determinar si dicha capacidad es real o no, ante una respuesta tan poco clara y escueta no es posible determinar que dicho precio es competitivo.

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C. C. No.
Dirección de correo
Correo electrónico
Telefax
Ciudad

CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007
LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO
45.537.162 de Cartagena
CRA 69 # 29 - 09
redvialcaldas007@gmail.com
6649696
Cartagena de Indias, Bolívar

LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO
C.C. 45.537.162
Representante
CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Las propuestas de los proponentes mantienen correspondencia entre los valores totales de la oferta y los APU, y se ajustan a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones. De modo que el comité ceñido a la ley dio aplicabilidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4: indica que, si se identifican precios artificialmente bajos, debe darse la oportunidad al proponente de justificar su viabilidad. El Comité evaluador verificó que no se

trata de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta los soportes que adjuntaron los proponentes.
Adicionalmente, Las propuestas allegan la póliza de seriedad exigida, la cual ampara la suscripción del contrato en caso de resultar favorecido, cubriendo los riesgos de incumplimiento o reclamaciones administrativas, en los términos previstos por la normativa aplicable.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4: exige la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual respalda al proponente frente a la suscripción del contrato y cubre los riesgos de incumplimiento. En este caso, la póliza fue presentada de manera adecuada, lo cual mitiga los riesgos señalados por el observante.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el análisis del Comité Evaluador, se concluye que la observación no es procedente y, en consecuencia, no constituye causal de rechazo de las ofertas presentadas.

PROPONENTE No 2 CONSORCIO VIAL CALDAS CBG 007

Respetados señores:

Una vez revisado el informe de evaluación, se identificó una falta grave en la acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres presentada por el **Consorcio Vial APC Caldas**, toda vez que el **Decreto 1860 de 2021** establece de manera expresa la forma en que debe realizarse dicha acreditación, en los siguientes términos:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se observa con profunda extrañeza que la entidad haya otorgado los puntos al oferente anteriormente mencionado, aun cuando la certificación expedida bajo la gravedad de juramento fue emitida el **19 de mayo de 2025**. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cerró el **3 de septiembre del mismo año**, dicho documento excede el plazo de **treinta (30) días calendario** establecido en el **Decreto 1860 de 2021**.
En consecuencia, la **acreditación del emprendimiento y de empresa de mujeres** no se encuentra debidamente soportada conforme a la normativa vigente.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Acerca de la acreditación de puntaje por emprendimiento de mujeres. Se aclara que las observaciones para los requisitos contenidos en el Sobre 1 de requisitos habilitantes y factores de puntaje ajenos a la propuesta económica, se debieron realizar hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto, la observación se considera extemporánea.

Sin embargo el comité evaluador en aras de garantizar la transparencia del proceso, verificó el formato No. 12 del proponente mencionado y cumple con los 30 días de vigencia establecidos en el Decreto 1860 de 2021, por lo tanto no se acoge la observación presentada.

10. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica según la TRM para la aplicación de la formula y del orden de elegibilidad.

Con los proponentes definitivos y siguiendo lo establecido en el Protocolo de la Audiencia y el Pliego de Condiciones definitivo Numeral 4.1.4. ***DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA,*** y realizada la respectiva consulta de la TRM en el enlace Web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819. (se adjunta certificado).

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,858.63	25/Oct/2025 - 27/Oct/2025

De acuerdo con los pliegos de condiciones se determinó el método para la ponderación económica según la TRM, publicada por la superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el 25-27 de octubre de 2025, por el valor de **$3,858.63**.

Por lo tanto, se adjudicó con el método de ponderación de ***Media Aritmética Baja***

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Conocido el Método para la Ponderación de las Propuestas Económicas, se procede a realizar los respectivos cálculos de asignación de puntajes según el valor de las propuestas económicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la fórmula se aplica de la siguiente manera:

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

11. Determinación del orden de elegibilidad.

Obtenidos los puntajes para cada proponente, según el método para la Ponderación de las Propuestas Económicas (Media Aritmética Baja), se procede a realizar la Determinación del orden de elegibilidad, el cual es el siguiente:

No	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO									PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
			Por valor de la Propuesta	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)		
1	CONSORCIO MCO SGD	$ 15.862.531.034,00	46,55	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,05	10
2	CONSORCIO VIAL CALDAS CBG 007	$ 15.946.746.233,00	46,28	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,78	20
4	CONSORCIO VIAS TRES PUERTAS	$ 15.866.487.099,00	46,54	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,04	11
6	CONSORCIO FG PAISA	$ 15.969.041.797,00	46,21	-	-	-	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	87,71	37
7	UNION TEMPORAL RED VIAL CALDAS	$ 16.218.248.124,00	45,42	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	96,92	28
8	UNIÓN TEMPORAL GVC CALDAS	$ 15.896.253.046,00	46,44	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,94	14
9	CONSORCIO VIAL TRESPUERTAS	$ 15.781.014.168,00	46,81	4,00	3,00	3,00	20,00	-	1,00	-	0,25	78,06	38
10	CONSORCIO HORIZONTE AZUL	$ 15.179.416.313,50	48,28	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,78	1
11	CONSORCIO GRAN CALDAS 007	$ 16.032.441.992,00	46,01	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,51	25
12	CONSORCIO RED VIAL CALDAS 007	$ 16.112.023.650,00	45,75	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	-	0,25	97,00	27
13	CONSORCIO TRES PUERTAS	$ 16.281.953.442,00	45,21	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	-	0,25	96,46	29
14	CONSORCIO RENACER CALDAS	$ 16.697.307.180,00	43,89	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	95,39	34
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MAC 2025	$ 15.829.142.461,00	46,65	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,15	7

GOBIERNO DE CALDAS	**GOBERNACIÓN DE CALDAS** **LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-007-2025**	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO									PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
			Por valor de la Propuesta	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)		
16	CONSORCIO FAM CALDAS	$ 16.365.479.002,00	44,95	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	96,45	30
17	CONSORCIO LA PAZ	$ 16.447.900.583,00	44,69	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	-	0,25	95,94	31
18	CONSORCIO VIAL APC CALDAS	$ 15.932.804.435,00	46,32	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,82	19
19	CONSORCIO RUG CALDAS	$ 15.917.332.941,00	46,37	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,87	18
20	CONSORCIO TI ALTO EL PAISA	$ 16.289.358.880,00	45,19	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	-	0,25	0,25	95,69	32
21	CONSORCIO INVICTO.	$ 16.780.826.498,00	43,63	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	95,13	35
22	CONSORCIO ALTO EL PAISA	$ 15.508.773.140,00	47,67	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,17	3
23	CONSORCIO TRES PUERTAS	$ 15.883.933.749,00	46,48	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	-	0,25	97,73	22
24	CONSORCIO CENTRO COLOMBIA	$ 15.659.585.545,00	47,19	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,69	5
25	CONSORCIO PROCYC 384	$ 15.898.393.693,00	46,43	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,93	15
26	CONSORCIO VIAS CALDAS	$ 14.557.951.018,00	46,30	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	-	0,25	97,55	23
27	CONSORCIO SOLUCION VIAL SANTAGUEDA	$ 15.948.972.477,00	46,27	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,77	21
28	CONSORCIO SAN GREGORIO 07	$ 15.912.068.754,00	46,39	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,89	16
29	CONSORCIO CALDAS AP-GAF 25	$ 16.019.175.999,00	46,05	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,55	24
30	CONSORCIO TRES PUERTAS PN	$ 16.065.463.974,00	45,90	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,40	26
31	CONSORCIO LC	$ 16.863.276.305,00	43,37	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	94,87	36
33	CONSORCIO VIAL TRES PUERTAS	$ 15.881.759.906,00	46,49	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,99	12
34	CONSORCIO LA CABAÑA	$ 15.914.962.825,00	46,38	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,88	17

GOBIERNO DE CALDAS	**GOBERNACIÓN DE CALDAS** **LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-007-2025**	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO									PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
			Por valor de la Propuesta	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (4)	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (3)	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (3)	Criterios ambientales y sociales (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)		
35	CONSORCIO TERRAVIAL GQI	$ 15.852.287.526,00	46,58	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,08	8
37	CONSORCIO BG - OMEGA - AJA	$ 15.727.814.522,14	46,98	-	-	3,00	20,00	-	1,00	0,25	0,25	71,48	40
38	CONSORCIO VH PUERTAS 2025	$ 14.885.015.529,00	47,34	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,84	4
39	CONSORCIO VIAL CALDAS 2025	$ 15.891.704.410,00	46,46	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	97,96	13
42	CONSORCIO REDCAL	$ 16.613.763.645,00	44,16	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	95,66	33
43	CONSORCIO LA ROCHELA	$ 15.796.265.225,00	46,76	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,26	6
44	CONSORCIO SAN CHARBEL TRES PUERTAS	$ 15.418.186.631,00	47,96	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,46	2
45	CONSORCIO RED VIAL RJR	$ 16.023.181.664,00	46,04	4,00	3,00	3,00	20,00	-	1,00	0,25	0,25	77,54	39
46	CONSORCIO RED VIAL AM	$ 15.859.704.024,90	46,56	4,00	3,00	3,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,06	9

12. Adjudicación y Cierre de la audiencia.

Para la etapa de adjudicación, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, Secretario de Infraestructura del Departamento, adjudicar al proponente en primer orden de elegibilidad.

Objeto	ADJUDICATARIO	VALOR
"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"	Proponente No 10 **CONSORCIO HORIZONTE AZUL,** representado Legalmente por **LUIS ALBERTO MEZA GALEANO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No 10.241.824 de Manizales, Caldas	**$ 15.179.416.313,50**

Por último, agradeciendo a los proponentes y presentes en la audiencia, se da por cerrado el trámite de la presente audiencia efectiva de adjudicación.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

CONFORMACION COMITÉ EVALUADOR

Componente Jurídico

Laura María Aránzazu Aristizábal
Abogada- Contratista
Secretaría Jurídica

Daniela Arias Orozco
Abogada- Contratista
Secretaría de Infraestructura

Juan David Arias Marín
Abogado- Contratista
Secretaría de Infraestructura

Oscar Raúl Mora Rivera
Abogado- Contratista
Secretaría de Infraestructura

Laura Ramírez Rey
Abogada Especialista
Secretaría Jurídica

Componente Técnico

Juan David Muñoz Patiño
Arquitecto
Secretaría de Infraestructura

Andres Osorio Bermudez
Ingeniero Civil
Secretaria de Infraestructura

Marcela Botero Muñoz
Ingeniera Civil
Secretaría de Infraestructura

Alexander Tamayo Quintero
ingeniero Civil
Secretaría de Planeación

Componente Financiero

María Alejandra Rodriguez García
Administradora de Empresas
Secretaría de Infraestructura

María José Gómez Mendoza
Ingeniera Industrial
Secretaría de Infraestructura

Jhons Stiven Cortes González
Administrador Financiero
Secretaría de Infraestructura

Eliana Castrillón Soto
Economista
Secretaría de Planeación

Proyectó: Daniela Arias Orozco – Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Carolina Duque Tobon – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura